



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10165 DE 2020
07-10-2020



20201000101655

"Por medio de la cual se crea la Escuela Virtual de la CNSC como un programa dirigido a impulsar y desarrollar educación informal para la complementación, actualización, renovación y profundización de conocimientos sobre la administración y vigilancia de la carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en los artículos 11 y 13 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política creó en su artículo 130 a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial, y a su vez, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 estableció que la CNSC es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que de conformidad con el literal j) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de sus funciones, le corresponde: *"Elaborar y difundir estudios sobre aspectos generales o específicos de la gestión del empleo público en lo relacionado con el ingreso, el desarrollo de las carreras y la evaluación del desempeño"*.

Que, en Sesión de Comisión del 07 de noviembre de 2019, según consta en el Acta No. 090, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar la Política sobre la Gestión del Conocimiento y la Innovación para la CNSC, así: *"La gestión de conocimiento y la innovación en la CNSC se concibe como el mecanismo de gestión que contribuye a transformar la información en mayor capacidad institucional para mejorar continuamente la prestación de los servicios que la entidad ofrece a sus usuarios, bajo los principios de igualdad, mérito y oportunidad"*.

Que, en Sesión de Comisión del 02 de junio de 2020, según consta en el Acta No. 047, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el documento *ESTRATEGIA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN DE LA CNSC*, el cual tiene como objetivo *"Asegurar la efectiva transferencia de conocimiento explícito generado en la CNSC, mediante la realización de actividades de capacitación externa, que estimulen la transformación institucional en el marco de las funciones de administración y vigilancia del sistema general y sistemas específicos de carrera administrativa"*. Así mismo, se autoriza la difusión de este entre las dependencias que realizan actividades de capacitación institucional.

Que en el mismo sentido, la Oficina Asesora de Planeación, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional -PEI 2020-2022- ha venido implementando el Sistema de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la CNSC, en el marco del cual formuló el *MODELO PEDAGÓGICO PARA LA ESCUELA VIRTUAL DE LA CNSC*, el cual tiene como objetivo *"Complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas"* en temas relacionados con la administración y vigilancia en carrera administrativa, tales como procesos de selección, evaluación del desempeño laboral, registro público de carrera, comisiones de personal, encargo, incorporaciones y reincorporaciones laborales, etc.

Que los contenidos que se proponen pueden ser desarrollados a través de la Educación Informal, la cual contiene los lineamientos para el diseño y desarrollo de los cursos virtuales relacionados con las temáticas asociadas a la administración y vigilancia de la carrera administrativa en Colombia, cursos dirigidos tanto al personal de planta de las entidades públicas, a contratistas, académicos, estudiantes y comunidad internacional, los cuales tendrán en principio una intensidad horaria no superior a ciento sesenta (160) horas.

"Por medio del cual se crea la Escuela Virtual de la CNSC como un programa dirigido a impulsar y desarrollar educación informal para la complementación, actualización, renovación y profundización de conocimientos sobre la administración y vigilancia de la carrera administrativa"

Que a quienes tomen estos cursos de Educación Informal se les expedirá certificados o constancias de asistencia o de participación en los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Escuela Virtual de la CNSC como un programa dirigido a impulsar y desarrollar educación informal para la complementación, actualización, renovación y profundización de conocimientos sobre la administración y vigilancia de la carrera administrativa.

PARÁGRAFO: La Escuela Virtual podrá ser objeto de actualización con el fin de asegurar el constante perfeccionamiento de las competencias de los servidores públicos que participen en las actividades de formación, capacitación y actualización que sean gestionadas por la CNSC, en los términos y condiciones antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Carrera Administrativa será la responsable de la gestión, organización, desarrollo, acompañamiento y atención de requerimientos relacionados con cada curso virtual, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora de Informática; y la expedición de las constancias o certificados de los cursos de la Escuela Virtual CNSC, serán suscritos por el Director de Carrera Administrativa o Jefe de la dependencia responsable de los contenidos temáticos.

ARTÍCULO TERCERO.- La programación, aprestamiento en plataforma virtual, verificación de funcionalidad, apoyo y soporte para el desarrollo de los diferentes cursos y cohortes de la Escuela Virtual de la CNSC estará a cargo del personal que sea delegado por la Oficina Asesora de Informática y por la Oficina Asesora de Planeación; quienes junto con el personal designado por la dependencia que haya solicitado el montaje de un curso virtual, conformarán el equipo de soporte y gestión del curso, antes, durante y hasta la culminación del curso virtual. La Oficina Asesora de Informática acopiará y custodiará las bases de datos y registros de todos los participantes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente